



Medellín, martes 30 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.646

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001556	Junio 24 de 2020	3	070001561	Junio 25 de 2020	17
070001557	Junio 24 de 2020	5	070001562	Junio 25 de 2020	21
070001558	Junio 24 de 2020	11	070001563	Junio 25 de 2020	25
070001559	Junio 24 de 2020	13	070001564	Junio 25 de 2020	27
070001560	Junio 25 de 2020	15			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001556

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

* Mediante el decreto 2020070001395 del 20 de mayo del 2020, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, al (la) señor (a) **JORGE LUIS NEGRETE PEÑATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.064.987.952**, Bacteriólogo, Magíster en Biotecnología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Margento – Colegio Margento del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, inscrito (a) en el grado “2A” del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el acto administrativo anterior, se observa error en el grado del escalafón, toda vez que se mencionaron dos grados en el escalafón, indicando Grado “3AM” y “2A”, debiéndose aclarar que el señor **JORGE LUIS NEGRETE PEÑATA** solo aparece inscrito en el grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el decreto 2020070001395 del 20 de mayo del 2020, por el cual se trasladó en propiedad, **JORGE LUIS NEGRETE PEÑATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.064.987.952**, Bacteriólogo, Magíster en Biotecnología, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Margento – Colegio Margento del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el grado “3AM” del Escalafón Nacional Docente, *inscrito (a) en el grado “2A” del Escalafón Nacional Docente*; se precisa que el grado correcto del Escalafón Nacional Docente es “3AM” y no como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

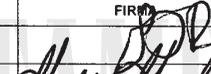
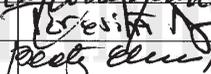
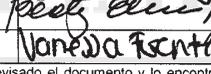
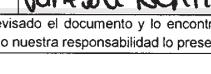
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Jorge Luis Negrete Peñata el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		23-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		23-06-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		23-06-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		23/06/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001557

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, la Ordenanza 44 de 2019, el Decreto 821 del 5 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo al artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020"**, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que el Ministerio de Educación – MEN - expidió la Resolución 005072 del 3 de abril de 2020 "Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional, a las Universidades, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2020", y en ella se asigna para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una partida por valor de \$ 1.977.893.948.

OGONZALEZB

1288

- c. Que posterior a la anterior Resolución, el Ministerio de Educación – MEN –, expidió la Resolución 008093 del 22 de mayo de 2020 “Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2020”, y en ella se asigna para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una partida por valor de \$ 841.498.102.
- d. Que el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, “*Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas*”, señala con respecto a los certificados de disponibilidad para adiciones y traslados que, “*En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos departamentales, la Contraloría y dependencias administrativas, la disponibilidad será certificada por el Director de Presupuesto o quien haga sus veces*”.
- e. Que con fecha 09 de junio de 2020, el Director Financiero del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid certifica la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS M.L (\$ 2.819.392.050)**, recursos transferidos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN – los cuales se encuentran depositados en cuentas bancarias de la entidad, para que sean incorporados al Presupuesto de la vigencia 2020. Se anexa el certificado.
- f. Que los valores transferidos por el Ministerio de Educación Nacional están destinados para cubrir gastos de funcionamiento de la Institución.
- g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de funcionamiento en aquellos rubros que presentan una alta ejecución y son necesarios y de vital importancia para el buen funcionamiento del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-2712	1250	T-IE11020505010193	999999999	999999	1.977.893.948	Recursos Funcionamiento Aporte MEN
0-1010	1250	T-IE11020505010193	999999999	999999	841.498102	Recursos Excedentes cooperativas Aporte MEN
TOTAL					2.819.392.050	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Gastos en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-2712	1250	1.1.1.1	999999999	999999	150.893.948	Sueldos de personal de nómina
0-2712	1250	1.1.1.10	999999999	999999	80.000.000	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas
0-2712	1250	1.1.3.4	999999999	999999	802.000.000	Servicios técnicos
0-2712	1250	1.1.4.1.1.2.1	999999999	999999	100.000.000	Aportes para pensión - al sector público - de funcionarios
0-2712	1250	1.1.4.2.1.1.1	999999999	999999	50.000.000	Aportes para salud - al sector privado - de funcionarios
0-2712	1250	1.1.4.2.1.2.1	999999999	999999	40.000.000	Aportes para pensión - al sector privado - de funcionarios
0-2712	1250	1.1.4.2.1.3.1	999999999	999999	20.000.000	Aportes A.R.P. de Funcionarios (Privado)

OGONZALEZB

0-2712	1250	1.1.4.3.2.1	999999999	999999	30.000.000	Aportes parafiscales - ICBF - de funcionarios
0-2712	1250	1.1.4.3.4.1	999999999	999999	30.000.000	Aportes parafiscales - Cajas de Compensación Familiar - de funcionarios
0-2712	1250	1.2.1.2	999999999	999999	100.000.000	Materiales y suministros
0-2712	1250	1.2.2.90	999999999	999999	45.000.000	Otros Gastos Adquisición de Servicios
0-2712	1250	1.2.2.11	999999999	999999	50.000.000	Mantenimiento y Reparaciones
0-2712	1250	1.2.2.12.5	999999999	999999	200.000.000	Gastos Financieros
0-2712	1250	1.2.2.6.2	999999999	999999	150.000.000	Telecomunicaciones
0-2712	1250	1.2.2.3.4	999999999	999999	80.000.000	Otros Seguros
0-2712	1250	1.2.2.2	999999999	999999	50.000.000	Impresos y publicaciones
0-1010	1250	1.1.1.10	999999999	999999	50.000.000	Pagos directos de cesantías parciales y/o definitivas
0-1010	1250	1.2.2.90	999999999	999999	170.000.000	Otros Gastos Adquisición de Servicios
0-1010	1250	1.2.2.1	999999999	999999	20.000.000	Capacitación Personal Administrativo
0-1010	1250	1.2.2.11	999999999	999999	20.000.000	Mantenimiento y Reparaciones
0-1010	1250	1.2.2.12.5	999999999	999999	200.000.000	Gastos Financieros
0-1010	1250	1.2.2.3.4	999999999	999999	40.000.000	Otros Seguros
0-1010	1250	1.2.2.4	999999999	999999	38.000.000	Contribuciones, tasas, impuestos y multas
0-1010	1250	1.2.2.6.1	999999999	999999	85.000.000	Energía

0-1010	1250	1.1.3.4	999999999	999999	100.000.000	Servicios técnicos
0-1010	1250	1.3.19	999999999	999999	118.498.102	Sentencias y Conciliaciones
TOTAL					2.819.392.050	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador Encargado de Antioquia

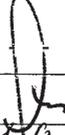
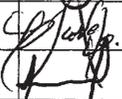
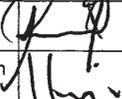
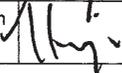
Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria Lopez
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Efrén Marulanda Carmona – Profesional Especializado – Presupuesto - Politécnico Colombiano JIC		09/06/2020
Revisó	Diego L. Quiceno Calderón – Director Financiero – Politécnico Colombiano JIC		09/06/2020
Revisó	Iván D. Ortega Rojas – Vicerrector Administrativo - Politécnico Colombiano JIC		09/06/2020
Revisó y aprobó	Libardo Álvarez Lopera, Rector Politécnico Colombiano JIC		09/06/2020

OGONZALEZB

OGONZALEZB

Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto – Gobernación de Antioquia		19.06.20
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica – Gobernación de Antioquia		19.06.20
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda – Gobernación de Antioquia		19.06.20
Vo. Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico – Gobernación de Antioquia		19.06.20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001558

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.368.606**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción-SGP), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1819**, ID Planta **0158**, adscrito al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

aw

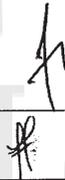
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070001559

Fecha: 24/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación es de Libre Nombramiento y Remoción y se encuentra en vacancia temporal, siendo el titular del cargo **LUIS FERNANDO VILORIA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **70.510.585**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora **ÁNGELA MARÍA CASTAÑO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.800.664**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0375**, ID Planta **1265**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, mientras dura el encargo de su titular, señor **LUIS FERNANDO VILORIA BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía **70.510.585**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

W

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis. S. V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRE

Radicado: D 2020070001560

Fecha: 25/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIBIS PATRICIA FIGUEROA MOSQUERA**, identificada con Cédula 35,589,436 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Centro Educativo Rural El Yuyal del municipio de Belmira, en reemplazo de Londoño Uribe María Crispiniana, identificada con Cédula 21,529,184, se declara vacante por fallecimiento, plaza 0740500-001 -Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		23/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		23.06.2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez.		15/04/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **13 de Junio de 2019**, los concursantes **DOCENTES ORIENTADORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes Orientadores, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes Orientadores deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En consecuencia, se deberá nombrar en Período de Prueba la señor(a) **YESENIA MONTOYA CARDONA** Psicóloga, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.992.846**, como Docente líder de apoyo Orientador, para la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza.

La plaza referida anteriormente, viene siendo ocupada por la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.835.846**, Psicóloga, Docente líder de apoyo Orientador, en la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, a quien se traslada a otro municipio, toda vez que, aporta oficio con radicado 202001009167 de 11 de marzo del 2020, donde informa a la administración departamental, que se encuentra en embarazo, aportando los soportes médicos.

En ese orden de ideas, el traslado a la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, se hace de conformidad con el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YESENIA MONTOYA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía N° **43.992.846**, Psicóloga, como Docente líder de apoyo Orientador, de la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.102.835.846**, quien pasa a otro municipio, según las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NORYS YULISA COCHERO MARTINEZ**, Psicóloga, Docente líder de apoyo Orientador para la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Cesar Augusto Moreno Cuesta, quien renunció. La señora **COCHERO MARTINEZ, viene como docente** de la Institución Educativa Fernando Restrepo, del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: La Docente Orientadora que supera satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritas en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: La Docente Orientadora nueva que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separada del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: La Docente Orientadora nombrada en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a las interesadas, el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la educadora nombrada en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La Docente Orientadora nombrada dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

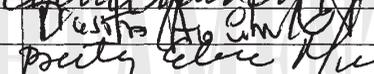
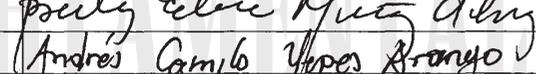
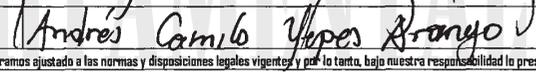
ARTÍCULO DÉCIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		23/06/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18/06/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		18.06.2020.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEI

Radicado: D 2020070001562

Fecha: 25/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:

DECR



Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba a una Docente Orientador(a) y se da por terminado un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, Artículo 2.4.6.3.3, Los cargos docentes son de Tres Tipos: Docentes de Aula, *Docentes Orientadores* y Docentes de Apoyo Pedagógico, “Docentes Orientadores: Son los docentes responsables de definir planes o proyectos pedagógicos tendientes a contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, brindar apoyo a los estudiantes con problemas de aprendizaje, acompañar a los padres de familia, realizar el diagnóstico y seguimiento a los estudiantes que requieran una atención de orientación, y establecer a los interinstitucionales que apunten al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo”.

Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la **Convocatoria No. 340 de 2016**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 de Decreto 1075 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **13 de Junio de 2019**, los concursantes **DOCENTES ORIENTADORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes Orientadores, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes Orientadores deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La señora **ELIZABET ATENCIA SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.866.912**, Psicóloga – se encuentra vinculada en provisionalidad como Docente orientador, de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza.

En consecuencia de la lista de elegibles y ante la no asistencia a la audiencia se **asignó** a la señora **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.175.991**, Psicóloga, la plaza de Docente orientador en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza. En reemplazo de la educadora **ELIZABET ATENCIA SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **64.866.912**, a quien se da por terminado el nombramiento provisional.

De conformidad con decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.9: párrafo 1. La fecha de terminación del nombramiento será la misma fecha en la que asuma el cargo el docente que llegue a ocupar la vacancia, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, o 4 del artículo 2.4.6.9 del presente decreto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Participaciones, a la señora **ATENCIA SOLANO ELIZABET**, identificado con cédula de ciudadanía N° **64.866.912**, Psicóloga - Docente orientador de la institución educativa Francisco de Paula Santander, del municipio de Zaragoza, en consecuencia del nombramiento en período de prueba de la señora **ARENAS GAVIRIA JULIANA MARCELA**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en período de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **JULIANA MARCELA ARENAS GAVIRIA**, identificada con cedula de ciudadanía **32.564.821**, Psicóloga, Docente Orientador(a), en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander reemplazando a la señora ELIZABETH ATENCIA SOLANO, a quien se le termina el nombramiento, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: La Docente Orientadora que supera satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritas en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

ARTICULO QUINTO: La Docente Orientadora nueva que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separada del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTICULO SEXTO: La Docente Orientadora nombrada en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la señora **ATENCIA SOLANO ELIZABET**, identificado con cédula de ciudadanía N° 64.866.912, el presente acto administrativo, con la advertencia que contra este procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, por escrito debidamente sustentando dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a la educadora nombrada en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: La Docente Orientadora nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

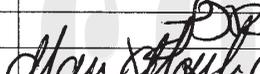
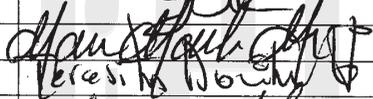
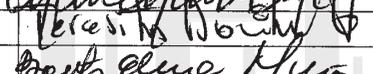
o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		23-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18-06-2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		18-06-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001563

Fecha: 25/06/2020

DECR

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070000756 de 28 de febrero del 2020, fue nombrada en provisionalidad a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, la señor(a) **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificada(o) con cédula de ciudadanía **21.715.294**, Licenciada en Educación Básica, docente de aula de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo La Barca Cautiva del Municipio de Valdivia, en reemplazo del señor LIBARDO IVAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.059.360.022, quien fue trasladado a otro municipio.

La señor(a) **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificada(o) con cédula de ciudadanía **21.715.294**, se le comunico del nombramiento el 5 de mayo del 2020 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dentro del termino legal no tomó posesión del cargo; ante los cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070000756 de 28 de febrero del 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señor(a) **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía **21.715.294**, Administrador de Empresas, docente de aula de Basica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo La Barca Cautiva del Municipio de Valdivia, según lo expuesto en la parte motiva.

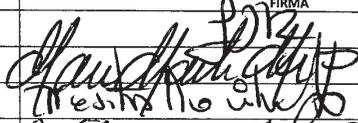
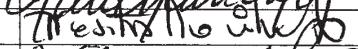
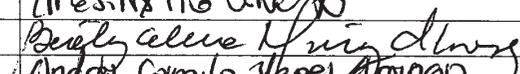
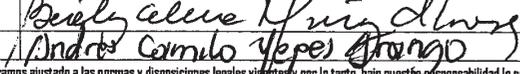
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **CARMEN TULIA ARBOLEDA TORRES** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Ditora de Talento Humano		23-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18.06.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		18.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001564

Fecha: 25/06/2020

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino: ILSON



Por el cual se revoca un nombramiento provisional a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto 2020070000754 de 28 de febrero del 2020, fue nombrado en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, el señor(a) **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.845.841**, Administracion de Empresas, docente de aula en Educación Media Técnica, en el Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del Municipio de Caramanta, en reemplazo de la señora **CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía 1.059.360.022, quien fue trasladado a otro municipio.

El señor(a) **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.845.841**, se le comunico del nombramiento el 21 de abril del 2020 y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dentro del termino legal no tomó posesión del cargo; ante los cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070000754 de 28 de febrero del 2020, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a el señor(a) **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA**, identificado con cédula de ciudadanía **4.845.841**, Administrador de Empresas, docente de aula de Educación Media Técnica, en el Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa del Municipio de Caramanta, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ILSON JAVIER MORENO LARGACHA** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/06/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		23-06-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19.06.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		18.06.2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativa		18.06.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL -PECAS, con domicilio en el Municipio de Bello- Antioquia. Teniendo en cuenta el acta N°186 de la Asamblea General Ordinaria, efectuada el 23 de marzo de 2020, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva quienes ejercerán sus funciones para un periodo de un año contado a partir de la fecha de su designación del 5 de abril de 2020 al 4 de abril de 2021, de conformidad con los estatutos de la corporación.

NOMBRE			CÉDUILA	CARGO
LUZ MERY MUNERA	MUÑOZ		C.C.43.429.356	Directora Ejecutiva y Representante Legal
PAULA ANDREA HERNANDEZ	GIL		C.C.39.357.682	Directora Ejecutiva y Representante Legal Suplente
ROSIRIS JIMENEZ LOPEZ			C.C. 39.270.121	Secretaria General
MARGARITA TRESPALACIOS RESTREPO			C.C..32.521.245	Tesorera

Inscribáse el nombramiento de la señora LUZ MERY MUÑOZ MUNERA, identificada con cédula de ciudadanía N°43.429.356, como Directora Ejecutiva Representante legal de la entidad y como Representante Legal Suplente fue designada la señora PAULA ANDREA GIL HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 39.357.682, quien ejercerá como Directora Ejecutiva y Representante Legal Suplente. de la misma, para un periodo de un año contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea de Asociados N°186 , realizada el 23 de marzo de 2020, para el periodo del 5 de abril de 2020 al día 4 abril de 2021.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de Control y Fiscalización el señor BENIGNO

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(08/06/2020)

HUMBERTO CUARTAS GÓMEZ, con cedula de ciudadanía número 3.325.278 para un periodo de un año, contado a partir del 5 de abril de 2020 al 4 de abril de 2021.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Luz Mery Muñoz Munera, mediante oficio con radicado números: 2020010135983 del 28 de mayo de 2020. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández	A.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

DEPARTAMENTAL

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163877- 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/06/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CREANDO FUTURO, con domicilio en el Municipio Medellín - Antioquia , quienes ejercerán sus funciones a partir de la fecha de su designación , de conformidad con el acta N°27 del Asamblea General Ordinaria del 23 de junio de 2020.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Teresa Peláez Vélez	43.604.801	Presidente y Representante Legal.
Francisco Alexander Vahos Sarrias	71.758.202	Secretario
Jose Rodolfo Vahos Sarrias.	71.718.438	Jefe de Proyectos.
Rigoberto Vahos Sarrias	71.768.830	Tesorero

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señora MARIA TERESA PELAEZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N°43.604.801, como Representante legal de la entidad y Presidenta de la misma, para un periodo de dos años contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea de Ordinaria N°27 del 23 de junio de 2020.

Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señora Maria Lorena Aristizabal Duque, identificada con cédula de ciudadanía N°43646264 y Tarjeta Profesional número o 151158-T, quien ejercerá funciones a partir de la fecha de su designación.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora María Teresa Peláez Vélez mediante oficio con radicado números: 2020010157231 del 23 de junio de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

NOMBRE	FIRMA	FECHA
--------	-------	-------

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163878 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
